



espoch

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 774.CP.2024

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día lunes 23 de diciembre del año 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes:
a) Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal cc).**- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: **literal e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: **literal k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico**. - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** “Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico”. **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, se conoció el Oficio No.163.R.ESPOCH.2024, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. RECTOR, quien indica: “Con un cordial saludo, en atención al proceso de actualización de los planes estratégicos de desarrollo de las instituciones de educación superior, me permito



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

informar a usted lo siguiente: La ESPOCH a través de sus competencias y mediante la Dirección de Planificación, propone llevar a cabo la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026, con base a las nuevas condiciones institucionales, para el periodo 2024-2026, como herramienta administrativa que permitirá una eficiente gestión para una pertinente toma de decisiones de sus actores, acorde a los diferentes procesos que tiene cada función sustantiva de la educación superior. Se plantea ejecutar la actualización amparado en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, que en los numerales relacionados de su artículo 22, señala: "Art. 22.- Elaboración y/o actualización.- La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas áreas y unidades institucionales. Para el efecto se podrá solicitar la asistencia técnico metodológica del ente rector de la planificación nacional. Los planes institucionales se actualizarán en los siguientes casos: 1. Una vez aprobado y/o actualizado el Plan Nacional de Desarrollo 3. En el caso de que la entidad presente cambios en sus competencias 4. Para incluir o implementar los ajustes plasmados en los "planes de acción" como resultado de los procesos de seguimiento y evaluación". Por lo expuesto, me permito remitir a su despacho los siguientes documentos: • Informe Justificativo • Matriz de Actualización Plan Institucional. Solicitando la autorización correspondiente para llevar a cabo la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026, para el periodo 2024-2026 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acorde lo que determina la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa".

Que, se conoció el Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0615-OF, suscrito por la Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre, SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, quien indica: "Con un atento saludo, me refiero al Oficio No.163.R.ESPOCH.2024 de 03 de julio de 2024, mediante el cual la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo - ESPOCH solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación, con base al artículo 22 numerales 1, 3 y 4 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, la autorización para realizar la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026, para el periodo 2024-2026 de la ESPOCH. Al respecto, me permito indicar que considerando el "Informe justificativo actualización plan institucional ESPOCH" y la "Matriz justificativa actualización PI ESPOCH", se autoriza la actualización del Plan Institucional de la ESPOCH conforme el artículo 22, numerales 1, 3 y 4 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2024-2040-O, suscrito por el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA. DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, quien indica: "Con un cordial saludo, en atención al Oficio Nro. 7770.R.ESPOCH.SGD.2024 de fecha 20 de diciembre de 2024 suscrito por su autoridad en el que señala: "...me permito remitir el Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-1204-OF, suscrito por Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre, SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, quien da contestación al oficio Nro. 306.R. ESPOCH.2024 de 13 de diciembre de 2024, mediante el cual, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo emite para validación metodológica el Plan Institucional actualizado del periodo 2024-2026, notificando que el mismo, ha sido validado metodológicamente, por lo que anexa el informe favorable de validación técnica"; en esta razón, me permito manifestar lo siguiente: Con Oficio No.163.R.ESPOCH.2024 de fecha 03 de julio de 2024, su autoridad solicitó a la Magíster Sariha Belén Moya Angulo, SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN y al Ingeniero Miguel Gallegos, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA, lo siguiente: "(...la autorización correspondiente para llevar a cabo la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026, para el periodo 2024-2026 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acorde lo que determina la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa...). El 10 de julio del presente año, mediante Oficio Nro.SNP-SGP-SPN-2024-0615-OF, la Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, remite la autorización para actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026, para el periodo 2024-2026 señalando en su parte pertinente lo siguiente: "(...me permito indicar que considerando el "Informe justificativo actualización plan institucional ESPOCH" y la "Matriz justificativa actualización PI ESPOCH", se autoriza la actualización del Plan Institucional de la ESPOCH conforme el artículo 22,numerales 1, 3 y 4 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa...)". Una vez que se conoció la autorización de la Secretaría Nacional de Planificación, la Dirección de Planificación emprendió las acciones



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

necesarias para iniciar con la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en cumplimiento de la Guía Metodológica para Planificación Institucional emitida por la referida Cartera de Estado; así como también de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa; para lo cual, se incluyó la intervención de actores internos, a través de talleres realizados con docentes, estudiantes, empleados, trabajadores y directivos de gremios institucionales; así como también, con la participación de actores externos como autoridades locales y provinciales, delegados de las instituciones de educación superior del país, Secretaría Nacional de Planificación, Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros; lo que permitió, que el proceso de planificación sea inclusivo, transparente, participativo y que acoja las necesidades y expectativas de los actores involucrados, garantizando la consecución de los objetivos institucionales; además de la articulación con el Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025 y una estrecha relación entre la planificación y el presupuesto institucional. Luego de haber concluido con este proceso de construcción participativa, el 13 de diciembre de 2024 mediante Oficio No.306.R.ESPOCH.2024 suscrito por usted en calidad de Rector de la institución, remitió el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2024, Actualización 2024-2026 a la Secretaría Nacional de Planificación; para que se efectúe el análisis, revisión y obtención del aval pertinente al referido instrumento de gestión. El 18 de diciembre de 2024, se obtuvo la validación metodológica por parte de la Secretaría Nacional de Planificación mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-1204-OF suscrito por la Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre, Subsecretaria de Planificación Nacional en el que señala: "...luego de la revisión metodológica realizada por esta Secretaría de Estado, me permito informar que, el Plan Institucional, ha sido validado metodológicamente. En ese marco y en cumplimiento del artículo 24 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa; por lo cual, sírvase encontrar adjunto el informe favorable de validación técnica. Finalmente, se solicita continuar con el proceso de aprobación y registro conforme lo establecen los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. Cabe recordar que la solicitud de registro deberá estar dirigida a la máxima autoridad e incluir en la misma la solicitud de apertura de la herramienta informática SIPeIP para la correspondiente sistematización del instrumento de planificación.)" En virtud de lo expuesto, remito a su autoridad, Señor Rector, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2024, Actualización 2024-2026, validado por la Secretaría Nacional de Planificación, para que por su digno intermedio sea puesto en conocimiento de Consejo Politécnico para su aprobación correspondiente".

Que, se conoció el Oficio Nro. 7804.R.ESPOCH.SGD.2024, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. RECTOR, quien indica: "Con un saludo cordial, remito oficio No. ESPOCH-DIR.PLANF-2024-2040-O, firmado electrónicamente por el Ingeniero Adrián Riera, Director de Planificación, mediante el cual adjunta el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2024, Actualización 2024-2026, con la finalidad de que sea analizado en la próxima sesión de Consejo Politécnico".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026, para el período 2024-2026**, de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2024-2040-O, suscrito por el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA. Director de Planificación, de acuerdo a la documentación adjunta.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

Secretaría
General

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día lunes 23 de diciembre del año 2024.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Decanatos, Dirección Administrativa, Direcciones Administrativas, Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, Compras Públicas, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec